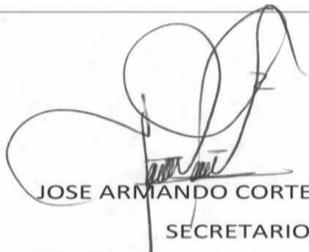




**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, me permito informar que con auto de julio siete (07) de dos mil veintidós (2022), en este proceso se requirió al señor *JHON MILLER RODRIGUEZ RAMIREZ*, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS HABLES, informara los cambios realizados al inmueble con posterioridad a la diligencia de secuestro allí realizada por este Juzgado que incluye cultivos e infraestructura y si los mismos fueron autorizados e informados con antelación al señor auxiliar de la justicia (secuestre Dr. CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH), y para ello, se remitió oficio No. 106 de Julio 13 sin obtener respuesta alguna a la fecha. A despacho.

Sevilla valle, septiembre 12 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto	612
Radicación	76-736-31-03-001-2018-00041-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	THERMOMAQUILAS S.A.
Demandado	MARIA FERNANDA GONZALEZ SILVA Y OTROS
TEMA	Auto requiere administrador Predio Colombina - Palomino Sevilla.

Sevilla Valle, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en cuenta los poderes correccionales del Juez, previsto en el Art. 44 del C.G.P., se **REQUIERE** nuevamente al señor *JHON MILLER RODRIGUEZ RAMIREZ*, para que a la mayor brevedad posible y a sabiendas que con anterioridad, se le había concedió un término de cinco (5) días hábiles, informe con destino al proceso de la referencia, los cambios realizados al inmueble con posterioridad a la diligencia de secuestro allí realizada por este Juzgado que incluye cultivos e infraestructura y si los mismos fueron autorizados e informados con antelación al señor auxiliar de la justicia (secuestre Dr. CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH). En caso de no



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

atender oportunamente este requerimiento, se dará apertura al trámite correspondiente para verificar procedencia de imposición de sanción, en los términos del artículo 44 numeral 3º del Código general del Proceso -CGP. Sin perjuicio de las demás eventuales sanciones de Ley pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

ESTADO ELECTRONICO: No 132

Hoy, septiembre 14 de 2022, siendo las 8:00 a.m., notifico por ESTADO el auto que antecede.

**JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11d07f0c64bbd0250420f25c1c0c2f9789ca6f88dc35f15aa903985b5eb84ca**

Documento generado en 13/09/2022 05:01:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**